



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST

6224 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (anuncio publicado en el BOP núm. 122, de 01 de junio de 2025), sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, adquiere carácter definitivo, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.-Cuota tributaria La cuota tributaria es la siguiente:

Entrada piscina:

<i>Niños de 4 a 12 años</i>	<i>1,00 €</i>
<i>Adultos (a partir de 13 años)</i>	<i>2,50 €</i>
<i>Bonos</i>	<i>45 € (30 entradas)</i>

”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25,26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En El Castell de Guadalest a la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Joan Gadea Pons

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE